



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de Amparo en Entrega de Certificación*, incoada por los señores Lic. Ángel Alberto Adams y Dr. Praede Olivero Félix, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 15 de agosto de 2016, contra la Junta Electoral Barahona y los señores Freddy Eligio Perezespinoza y Delma Félix, en la que ha intervenido de manera forzosa la Junta Central Electoral y de manera voluntaria el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el señor Noel Octavio Suberví, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-643-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Declara **inadmisible**, por ser notoriamente improcedente, la presente *Acción de Amparo en Entrega de Certificación*, incoada por los señores Lic. Ángel Alberto Adams y Dr. Praede Olivero Félix, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 15 de agosto de 2016, contra la Junta Electoral Barahona y los señores Freddy Eligio Perezespinoza y Delma Félix, en la que ha intervenido de manera forzosa la Junta Central Electoral y de manera voluntaria el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el señor Noel Octavio Suberví, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 70, de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, en virtud de que este Tribunal no verificó lesión alguna a derechos fundamentales en perjuicio de la parte accionante.

Segundo: Ordena a la Secretaría General de este Tribunal notificar la presente decisión a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados, **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **Julio César Madera Arias**, suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero y **Blaurio Alcantára**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, asistidos por la **Dra. Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-643-2016, de fecha 24 de agosto del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-716-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General